

Diligencia de D. Luis Fernando Martín Rodríguez, Gerente del Consejo Insular de Aguas de El Hierro (habilitado por Decreto 003/20, de 15.01.2020), para hacer constar que el contenido del presente documento se corresponde con el tomado en consideración en el Acuerdo de la Junta General de fecha de fecha 28 de septiembre de 2022: III. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO, TERCER CICLO, DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, SEGUNDO CICLO, Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DE AMBOS (CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027).

INFORME SOBRE INTEGRACIÓN DE LAS DETERMINACIONES FINALES INCORPORADAS AL PLAN HIDROLÓGICO DEL 3º CICLO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DEL 2º CICLO (2021-2027) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO CONFORME A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA EMITIDA MEDIANTE ACUERDO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 21 DE JUNIO DE 2022 Y ACUERDO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE PROTECCIÓN CIVIL DE 18 DE MAYO DE 2022.

1. OBJETO DEL INFORME

La Declaración Ambiental Estratégica conjunta del proyecto del Plan Hidrológico, Tercer Ciclo, y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, Segundo Ciclo, correspondientes al periodo de planificación 2021-2027, de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, fue adoptada por Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022 y publicada en el BOC nº131 del lunes 4 de julio de 2022.

Dicha Declaración Ambiental Estratégica se establece en los términos contemplados en el Anexo del Acuerdo y contempla una serie de determinaciones finales a incorporar, que son las siguientes:

Como complemento a todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que el Estudio Ambiental Estratégico contiene para cada una de las actuaciones programadas, se deberán incorporar, como resultado de las valoraciones expuestas en el epígrafe precedente 4. Impactos significativos, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, tercer ciclo 2021-2027, las siguientes determinaciones:

a) Con respecto a todas las actuaciones de regadío.

El Plan Hidrológico contendrá un programa de información y formación sobre buenas prácticas agrarias y medioambientales a los agricultores de las nuevas zonas regables. Este programa tendrá el reflejo presupuestario conveniente y su efectividad será objeto de valoración por el Programa de vigilancia ambiental.

Así mismo, se incluirán como criterios a tener en cuenta en el apartado 8.5 Criterios para la evaluación ambiental de los proyectos (regadíos) del estudio ambiental estratégico los siguientes:

- Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen (movimientos de tierras, muros de contención, etc.), respecto de aquellas en las se haya producido un proceso de recolonización de vegetación natural de valor ecológico, especialmente en el caso de ocupación de espacios Red Natura 2000.*
- Contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.*

b) Con respecto a la actuación ES127_3_RIEG_05_009 Balsa El Pinar.

Como ya se ha indicado anteriormente, la evaluación ambiental de la ha sido objeto esta infraestructura hidráulica en el estudio ambiental estratégico presenta importantes deficiencias que impiden que el órgano ambiental pueda realizar una declaración ambiental con suficientes garantías, lo que deviene inequívocamente en un pronunciamiento negativo en la misma respecto de esta concreta actuación. En consecuencia, se demanda la eliminación de la actuación ES127_3_RIEG_05_009 Balsa El Pinar.

No obstante, lo dicho, esta declaración ambiental estratégica no prejuzga la concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden que el órgano sustantivo considere oportuno estimar de cara a la eventual aprobación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (3er ciclo de planificación 2021-2027), y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (2º ciclo de planificación 2021-2027). Se advierte, empero, que tal opción deberá ajustarse a los términos del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otro lado, la Comisión Autonómica de Protección Civil, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, informó favorablemente el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (PGRI) de El Hierro, detectando una serie de errores materiales a corregir.

LUIS FERNANDO MARTÍN RODRÍGUEZ (1 de 1)
Firma digital: 25052023
HASH: 9d600261631b2055a61dc2d6019aeeb



DILIGENCIA: Se extiende, por el secretario del Cabildo de El Hierro, para hacer constar que el contenido de este documento fue tratado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de noviembre de 2022.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)



Cód. Validación: AJ7LT692G37GYEPFYWQPLMY3R
Verificación: <https://aguaselhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32



Cód. Validación: ANLZFEZ4PG3ZRLWQDTF4ZW377
Verificación: <https://aguaselhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32

El objeto de este documento es el análisis y elaboración de una propuesta de integración de las determinaciones de ambos Acuerdos en el Plan Hidrológico y PGRI que finalmente se apruebe.

2. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

La propuesta de integración se pretende realizar sin modificar la memoria del EsAE firmado, lo que se propone es realizarla en los documentos del Plan y PGRI que finalmente se aprueben. Dicha propuesta será la que posteriormente se incorpore al documento que dé cumplimiento al artículo 26.2.b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental (en sus consideraciones ambientales).

A continuación, se desarrollan las determinaciones y cómo se pretenden integrar.

2.1. RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE REGADÍO.

Las determinaciones que deben incorporarse son las siguientes:

1. *Un programa de información y formación sobre buenas prácticas agrarias y medioambientales a los agricultores de las nuevas zonas regables. Este programa tendrá el reflejo presupuestario conveniente y su efectividad será objeto de valoración por el Programa de vigilancia ambiental.*
2. *Criterios para la evaluación ambiental de los proyectos (regadíos): Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen y contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar "islas" o "cordones" como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.*

Las medidas preventivas, correctoras o compensatorias para las actuaciones con efectos en el medio ambiente se desarrollan en el apartado 8 del Estudio Ambiental Estratégico y tienen vinculación con el Plan a través del Documento Normativo. En este ciclo de planificación, se recogen en el *Título XI Medidas ambientales para actuaciones de infraestructura* de la siguiente forma:

TÍTULO XI. MEDIDAS AMBIENTALES PARA ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA

Las medidas ambientales para actuaciones de infraestructura son las que se desarrollan en el apartado 8 del Estudio Ambiental Estratégico conjunto del PHEH y del PGRIEH para el periodo 2021-2027 de la DHEH.

Como la integración se pretende realizar sin modificar la memoria del EsAE, se propone lo siguiente:

1. Cambios en la Normativa:

- a) Incorporar un texto explicativo en el Título XI de la normativa que haga referencia a las determinaciones de la DAE.
- b) Incorporar el contenido del apartado 8 del EsAE como un nuevo anexo al documento normativo, que se correspondería con el Anexo XV.
- c) Respecto a las medidas de ampliación de zonas de regadío, se incorpora a cada una de las siguientes actuaciones las determinaciones ambientales derivadas de la DAE:
 - ES127_3_RIEG_05_002 Ampliación de zonas de regadío en Valverde (I) (La Florida)
 - ES127_3_RIEG_05_002 Ampliación de zonas de regadío en Valverde (II) (Amacas)
 - ES127_3_RIEG_05_002 Ampliación de zonas de regadío en Valverde (III) (Isora San Andrés)
 - ES127_3_RIEG_05_005 Ampliación de zonas de regadío en Frontera I (Frontera, El Chirjo y Los Llanillos)
 - ES127_3_RIEG_05_005 Ampliación de zonas de regadío en Frontera II (Sabinosa)
 - ES127_3_RIEG_05_007 Ampliación de zonas de regadío en El Pinar (Masilva-Hoya El Gallego)

Para dar cumplimiento a lo solicitado en cuanto a la necesidad de formación e información sobre buenas prácticas agrarias se incorpora una nueva medida:



ES127_3_CONOC_08_008 Formación e información para la implantación de nuevos regadíos y modernización de los existentes, con un presupuesto de 50.000 euros a financiar a partes iguales entre el Cabildo de El Hierro y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

d) Así mismo, se incluyen los siguientes criterios a tener en cuenta para la evaluación ambiental de los proyectos:

- Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen (movimientos de tierras, muros de contención, etc.), respecto de aquellas en las se haya producido un proceso de recolonización de vegetación natural de valor ecológico, especialmente en el caso de ocupación de espacios Red Natura 2000.

- Contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.

El Anexo 1 de este documento resume los cambios propuestos.

2. Cambios en la Memoria del Plan:

a) En el *apartado 7 Programa de Medidas*, se incluye una nueva medida con los siguientes datos y se actualizan las tablas y gráfico correspondientes:

- Código: *ES127_3_CONOC_08_008*
- Descripción: *Formación e información para la implantación de nuevos regadíos y modernización de los existentes.*
- Inversión (€): 50.000 €
- Administración responsable: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Administración financiadora: 50% Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, 50% Cabildo de El Hierro.
- Ámbito: Instrumento General (IG)

2.2. RESPECTO A LA ACTUACIÓN ES127_3_RIEG_05_009 Balsa El Pinar.

Al objeto de poder dar cumplimiento a los condicionantes expresados en la DAE, y, teniendo en cuenta que se considera una infraestructura hidráulica básica para el desarrollo socioeconómico del municipio y comarca de El Pinar, principalmente en su zona de medianías, donde el sector primario y fundamentalmente la agricultura es el sustento y motor de su economía, se propone cambiar la descripción y el objeto de la medida “*ES127_3_RIEG_05_009 Balsa El Pinar*” por un estudio cuyo objetivo será analizar en mayor profundidad los condicionantes ambientales y alternativas que finalmente permitan la construcción de una balsa en la zona de El Pinar, de forma que se mantendría el código de la medida y se corregiría su descripción, quedando de la siguiente forma: **ES127_3_RIEG_05_009 Estudio de viabilidad ambiental y alternativas de la Balsa El Pinar**

Los cambios que se proponen para integrar la propuesta en los documentos del Plan son los siguientes:

3. Cambios en el documento Normativo:

- Incorporar un texto explicativo en el Título XI de la normativa que haga referencia a las determinaciones de la DAE.
- Incorporar el contenido del apartado 8 del EsAE como un nuevo anexo al documento normativo, que se correspondería con el Anexo XV.
- Respecto a las medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias, en la fila correspondiente a la medida ES127_3_RIEG_05_009 se corrige el nombre por “Estudio de viabilidad ambiental y alternativas de la Balsa El Pinar”, se eliminan las determinaciones ambientales y se añade el siguiente texto:



Al objeto de dar cumplimiento a los condicionantes expresados en el Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental celebrada el día 21 de junio de 2022, por el que se formula la Declaración Ambiental Estratégica, publicada en el BOC nº131 del lunes 4 de julio de 2022., se corrige la descripción y el objetivo de la medida “ES127_3_RIEG_05_009 Balsa El Pinar.” transformándola en un estudio cuyo objetivo será analizar en mayor profundidad los condicionantes ambientales y alternativas que finalmente permitan la construcción de una balsa en la zona de El Pinar.

El Anexo 1 de este documento resume los cambios propuestos.

4. Cambios en la Memoria del Plan:

- b) En el *apartado 7 Programa de Medidas*, se corrigen los siguientes datos de la medida ES127_3_RIEG_05_009 Balsa El Pinar:
- Descripción: Se cambia a *Estudio de viabilidad ambiental y alternativas de la Balsa El Pinar*.
 - Inversión (€): se reduce a 400.000 €
 - Ámbito: Deja de ser medida de Ámbito Específico (AE) y pasa a ser Instrumento General (IG)



3. OTROS CAMBIOS: INFORME DE ERRORES A SUBSANAR EN EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN 2º CICLO, DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO POR PARTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE PROTECCIÓN CIVIL

La Comisión Autonómica de Protección Civil, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, informó favorablemente el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, 2021-2027, detectando una serie de errores materiales que se detallan a continuación:

Memoria PGRI

Apartado 2.4. Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo. Pág. 26. Aparece como ARPSI de origen pluvial el Barranco de Playa Santiago de la Isla de La Gomera.

Se trata de un error material, se corrige “Barranco de Playa Santiago” de la Isla de La Gomera, por “Barranco de Las Playas”

Apartado 2.5. Conclusiones sobre la peligrosidad y el riesgo de inundación de las Arpsis. Pág. 28. Cambiar elementos significativos para protección civil por elementos vulnerables.

Se cambia la palabra “significativos” por “vulnerables”

Apartado 6.2. Programa de medidas del PGRI. Tabla 13. Resumen del Programa de Medidas pág. 71. Descripción de Medida “Elaboración de informes urbanísticos de acuerdo a la normativa de Protección Civil” Eliminar referencia a la normativa de Protección Civil ya que es inexistente.

Se elimina en la descripción de la medida la alusión a la normativa inexistente, de Protección Civil, quedando de la siguiente manera “Elaboración de informes urbanísticos”

Apartado 6.2. Programa de medidas del PGRI. Tabla 13. Resumen del Programa de Medidas pág. 75. Descripción de Medida “Planes de actuación en emergencias”. Administración informadora en vez de la DGOT sería la DGSE.

Se cambia la administración informadora por “Dirección General de Seguridad y Emergencias “

Apartado 7.1. Definición de Indicadores. Tabla 16. Indicadores de Seguimiento. Pág. 86. Modificar “Número de informes urbanísticos emitidos por las autoridades de Protección Civil de acuerdo a su normativa”.

Se cambia por la siguiente frase “Número de informes urbanísticos”

Anejo 1.

Apartado 2.3.3. Puntos de especial importancia. Pág. 14. Sería aconsejable introducir el término “elementos vulnerables”. Por ejemplo, sustituir infraestructuras clave para Protección Civil por elementos vulnerables para Protección Civil.

Se cambia por la siguiente frase “...infraestructuras viarias, elementos vulnerables para Protección Civil o elementos del patrimonio...”

Anejo 2.

Apartado 1.4. Descripción de las Medidas y Actuaciones asociadas a llevar a cabo. Pág. 17-18: Elaboración de informes urbanísticos de acuerdo con la normativa de Protección Civil.

De acuerdo con el cambio realizado en la memoria del PGRI, se cambia por “Elaboración de informes urbanísticos”



Apartado 1.6. Presupuesto, fuente de financiación y administración informadora. Pág. 19: tabla donde se describe la medida de Elaboración de informes urbanísticos y la Administración informadora figura la DGSE.

Se cambia la Administración informadora a “Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas”

Apartado 1.8 Indicadores para el control y seguimiento de la medida. Pág. 20: Nº de informes urbanísticos emitidos por las autoridades de Protección Civil de acuerdo a su normativa.

Se cambia por la siguiente frase “Nº de informes urbanísticos”

Apartado 10.1 Marco legislativo. Pág. 75: Insertar siguiente párrafo antes del párrafo de la RENAIN y la RAN:

En el caso de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, la Comunidad Autónoma de Canarias ya ha redactado su respectivo Plan Especial de Protección Civil (PEINCA), de acuerdo con la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones como se ha presentado con anterioridad en el capítulo 4 de este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Atendiendo a la Directriz 2.1. de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, a los efectos del PEINCA se considerarán todas aquellas inundaciones que representen un riesgo para la población y los bienes, produzcan daños en infraestructuras básicas o interrumpan servicios esenciales para la comunidad, y que, para el caso del PEINCA, puedan ser encuadradas entre las siguientes: inundaciones por precipitación in situ, inundaciones por escorrentía, avenida o desbordamientos de cauces o inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica.

Según lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Canarias PLATECA, el estudio del riesgo se ha de abordar para las situaciones provocadas por afección directa sobre cualquier punto del territorio por lluvias torrenciales, avenidas en cauces secos con fuertes pendientes y desbordamientos de barrancos debido a episodios de lluvias intensas, inundaciones costeras y apertura imprevista de balsas o presas, o bien rotura de una de ellas.

Se introduce texto anterior

Apartado 10.5 Presupuesto, fuente de financiación y administración informadora. Pág. 80: tabla donde se describen las medidas Implantación de la RENAIN y RAN eliminar a la DGSE como Administración informadora.

Se cambia la Administración Informadora de las siguientes medidas:

Descripción Medida	Inversión	Administración Informadora
Implantación de la Red Nacional de Información	0,00 €	Dirección General de Protección Civil y emergencias
Implantación de la Red de Alerta Nacional: Alertas hidrológicas	0,00 €	Dirección General de Protección Civil y emergencias



Cód. Validación: AJ7LT692G37GYEPFYWQPLMY3R
Verificación: https://aguaselhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32



Cód. Validación: ANI ZFEZ4PG3ZRLWQDTF4ZW377
Verificación: https://aguaselhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

ANEXO 1. CAMBIOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PLAN HIDROLOGICO

A continuación, se presentan los cambios propuestos, señalados en color azul:

1. En el documento Normativo:

TÍTULO XI. MEDIDAS AMBIENTALES PARA ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA

Redacción actual:

Las medidas ambientales para actuaciones de infraestructura son las que se desarrollan en el apartado 8 del Estudio Ambiental Estratégico conjunto del PHEH y del PGRIH para el periodo 2021-2027 de la DHEH.

Redacción propuesta:

Las medidas ambientales para actuaciones de infraestructura son las que se desarrollan en el apartado 8 del Estudio Ambiental Estratégico conjunto del PHEH y del PGRIH para el periodo 2021-2027 de la DHEH. Estas medidas se incorporan a este documento normativo como Anexo XV e incorporan las determinaciones derivadas del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental celebrada el día 21 de junio de 2022, por el que se formula la Declaración Ambiental Estratégica, publicada en el BOC nº131 del lunes 4 de julio de 2022.

El contenido del nuevo Anexo XV sería el siguiente:

ANEXO XV: MEDIDAS PARA EVITAR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES

En este anexo se desarrollan las medidas ambientales que se consideran necesarias para evitar, reducir y compensar los efectos negativos detectados.

Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular

Se proponen las siguientes medidas protectoras y/o correctoras con carácter genérico para estas actuaciones:

- 1. Los proyectos de las actuaciones con incidencia territorial deberán someterse, en su caso, al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, así como a la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- 2. Las determinaciones ambientales incluidas en las fichas de evaluación ambiental de Ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas, son de carácter normativo.

Medidas generales preventivas y/o correctoras para actuaciones a ejecutar en infraestructuras existentes o espacios urbanos

Con carácter general para las actuaciones con incidencia territorial, caracterizadas como de Ámbito Específico (AE) a desarrollar en infraestructuras existentes o espacios urbanos, se deberán cumplir las siguientes medidas:

- 1. Los proyectos deberán localizar áreas desnaturalizadas para la ubicación de Parques de Maquinaria (si fuera necesario) y acopio temporal de materiales.
- 2. Los accesos a las zonas de actuación se realizarán preferentemente a través de los accesos existentes.
- 3. En caso de verse afectadas especies de flora protegidas por alguno de los catálogos de protección, durante la ejecución se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal, creación de un vivero temporal en la propia zona, de ser posible, y posterior trasplante.
- 4. La tierra vegetal que se extraiga durante los movimientos de tierra será acopiada en un área independiente, siendo reutilizada posteriormente durante la revegetación. En caso de que se incluyan nuevas especies para la revegetación de la zona afectada o próxima a la misma, éstas deberán ser preferiblemente autóctonas propias del piso bioclimático del área afectada.



5. En caso de verse afectadas especies arbóreas o arbustivas dentro de los emplazamientos de infraestructuras existentes donde se prevean ampliaciones, éstas serán trasplantadas directamente o se trasladarán a vivero temporal para su posterior trasplante.
6. Para minimizar las afecciones sobre las posibles especies nidificantes durante la ejecución de trabajos, se llevará a cabo un estudio específico en el que se determine si en el área de actuación o próxima a la misma se localizan áreas de nidificación, en cuyo caso se tendrán en cuenta los periodos de nidificación de cara a no afectar a los mismos.
7. Se deberán contemplar alternativas de localización de las infraestructuras al objeto de evitar afecciones a los hábitats de interés comunitario que pudieran verse afectados.
8. Con carácter previo al inicio de obras que afecten a espacios de la Red Canaria de Espacios Protegidos, se hará entrega del Proyecto al órgano gestor con el objeto de que informe sobre el mismo, siendo las medidas que se propongan de obligado cumplimiento.
9. Se tendrá en cuenta la integración paisajística con el entorno, tanto en cuanto a morfología de la infraestructura (siempre que sea posible), como a los materiales y coloración exterior y especies vegetales.
10. Los materiales que se extraigan serán, siempre que sea posible, reutilizados en la propia obra.
11. Se dispondrá de un área específica para el acopio de los residuos que se generen, debiendo ser trasladados a vertederos y, en aquellos casos de residuos peligrosos, serán recogidos, transportados y gestionados por gestor autorizado.
12. Todas las actuaciones que pudieran afectar a elementos patrimoniales deberán contar con informe previo del Servicio de Patrimonio del Cabildo.
13. En las actuaciones que se desarrollen en suelo urbano/urbanizable, se tendrán en cuenta los horarios de trabajo, evitando afecciones por ruido sobre áreas residenciales en periodos nocturnos.
14. Sobre estas actuaciones, se desarrollará un Plan de Desvíos de Tráfico y Señalización, siempre que se interfiera con el tráfico existente.
15. Los Proyectos de actuaciones dentro de espacios Red Natura 2000 se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la categoría que corresponda, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, atendiendo a su objeto y previsibles dimensiones, incluyendo una evaluación adecuada de las repercusiones sobre el Espacio Red Natura 2000, sus hábitats y especies.

Medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias definidas para las medidas de nueva implantación con incidencia territorial

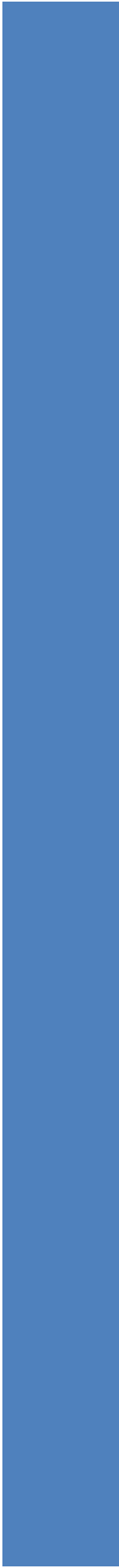
En este apartado se desarrollan las medidas ambientales preventivas, correctoras o compensatorias contempladas para evitar, reducir y compensar los efectos negativos detectados en cada una de las medidas de nueva implantación con incidencia territorial. Estas medidas contemplan las determinaciones finales derivadas del Acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental celebrada el día 21 de junio de 2022, por el que se formula la Declaración Ambiental Estratégica, publicada en el BOC nº131 del lunes 4 de julio de 2022, y que se detallan en las Fichas Ambientales del Anexo N.º 3 del Estudio Ambiental Estratégico.



Tabla 1. Medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias definidas para cada medida con incidencia territorial

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
MEDIDA: ES127_3_DES_POZ_01_005 PDS Gorona del Viento Llanos Blancos (Valverde)		
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible a los hábitats próximos a la zona de actuación. Las labores de revegetación se realizarán con especies propias de estos hábitats.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	Durante la ejecución se tomarán las medidas necesarias para garantizar la no afectación fuera de los límites de la actuación, la integración con el paisaje y los usos del suelo establecidos en la zona y la atención a los criterios de conservación establecidos en el Plan de Gestión de la ZEC.
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies de interés	El vertido se realizará en pozo filtrante por lo que la posible afección de salmuera a las especies citadas no supondrá un impacto.
MEDIDA: ES127_3_DES_POZ_01_006 PDS Los Cardones (El Pinar-Valverde)		
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	Durante el proceso de desbroce, y en caso de afectar directamente a ejemplares del tabaibal- cardonal, se procederá a su extracción previa, trasladándolo a vivero temporal, o creando una zona de vivero temporal próximo a la zona de actuación para su posterior trasplante en zonas ajardinadas de la actuación.
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	- Se deberá verificar el cumplimiento de la normativa de emisión de ruido de la maquinaria pesada a utilizar, así como el uso de luminarias que eviten el deslumbramiento de aves. - Se verificará que no hay áreas de nidificación de Polla de agua (<i>Gallinula chloropus</i>) en el área de la actuación, y se respetará el periodo de nidificación de la especie (marzo – mayo).
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible los hábitats y especies que fundamentan la designación de la ZEC Las Playas, próxima a la parcela.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	- Las obras se realizarán en periodos diurnos, respetando el descanso de la población residente. - Se garantizará el correcto funcionamiento de la instalación y el cumplimiento de los requisitos normativos para este tipo de obras
MEDIDA: ES127_3_DES_POZ_01_009 PDS Las Breñas Sabinosa planta móvil		
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	Durante las obras se establecerán medidas de protección ante cualquier posible nidificación de alguna de las especies protegidas identificadas en cuadrículas próximas, debiendo respetar los periodos de nidificación (diciembre – julio) de las distintas especies
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	Durante las obras se establecerán medidas de protección de las especies protegidas de la ZEPa, a cuyo efecto se realiza de la evaluación adecuada.
MEDIDA: ES127_3_DES_POZ_01_010 PDS Tancajote Las Calcosas planta móvil		
Hidrología	Afección a la red de drenaje	- Se estudiará la posible afección de los cauces por la ejecución de la obra. En esta medida se llevará a cabo la valoración de la localización expresa de los nuevos elementos infraestructurales, debiendo prevalecer la necesidad de preservar las condiciones naturales del Barranco Taguasinte. - El vertido se realizará en pozo filtrante, minimizando la posible afección de la salmuera al cauce o al borde marino.
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección a especies de plantas descritas en el área de interés florístico AIF-3, de encontrarse algún ejemplar en la parcela.





VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección a la especie la <i>Petronia petronia</i> (Gorrión Chillón), verificando la inexistencia de zonas de nidificación en el entorno de la parcela y, en caso de existencia, respetando el periodo de nidificación (abril- agosto)
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Durante las obras se incluirán medidas para impedir cualquier afección a las especies presentes en el hábitat próximo.
MEDIDA: ES127_3_PDP_04_003_Rec_70 PDP y reutilización, EDAR Las Calcosas 3.000 he y red colectores asociada (Mocanal, Errese, Guarazoca y Echedo). T.M. Valverde.		
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	• En caso de verse afectadas especies del tabaibal- cardonal, se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal en la propia zona, de ser posible, y trasplante posterior en zona ajardinada.
	Afección a especies protegidas de vegetación	• En caso de verse afectadas especies de Jocama herreña (<i>Teucrium heterophyllum hiérrense</i>) y de Drago (<i>Dracaena draco draco</i>), se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal, en la propia zona, de ser posible, y trasplante posterior en zona ajardinada. Sin embargo, la especie <i>Dracaena draco</i> se detectó en una cuadrícula donde el colector pasa por carretera así que no se verá afectado ningún ejemplar.
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• Se deberá verificar el cumplimiento de la normativa de emisión de ruido de la maquinaria pesada a utilizar, así como el uso de luminarias que eviten el deslumbramiento de aves. Se verificará que no hay áreas de nidificación en el área de la actuación y se respetará el periodo de nidificación (de diciembre a agosto) de las aves durante las obras de construcción de la actuación.
		• A fin de identificar posibles afecciones a la especie endémica Lagarto gigante de El Hierro (<i>Gallotia simonyi</i>), en peligro de extinción, se llevará a cabo un inventario en el área de actuación por parte de un experto del Plan de Reproducción y Conservación del Cabildo de El Hierro, y en su caso, se tomarán medidas pertinentes.
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible a los hábitats: 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, Hábitat 9320 – Espinal, Granadilla y Hábitat 9560* - Sabinar. Las labores de revegetación se realizarán con las especies propias del hábitat.
Paisaje	Transformación por desarrollo	• Incorporar las medidas de protección o de adecuación paisajística relativos, como mínimo, al suelo directamente afectado y las correspondientes franjas de protección. El tratamiento de dichos espacios ha de garantizar la adecuada transición paisajística.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• Teniendo en cuenta que las actuaciones en estas áreas se localizan ligadas a la red viaria se entiende que no habrá afección. Sin embargo, se tendrán en cuenta los elementos por lo que se han declarado patrimonio arquitectónico y etnográfico tales como fachadas, adoquinado... y la no afección a estos.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	• Se adoptarán medidas que eviten la producción de polvo, tales como riegos programados, para evitar la afección a la población más próxima. • Las obras se realizarán en periodos diurnos, respetando el descanso de la población residente. • Se deberá realizar un mantenimiento adecuado de la maquinaria, de forma que las emisiones de ruido de la misma se mantengan dentro de los umbrales normales de funcionamiento.
Salud humana	Alteraciones de la salud humana	• Se garantizará el correcto funcionamiento de la instalación y el cumplimiento de los requisitos normativos para la ejecución de la obra. Se garantizará la correcta dotación y efectiva funcionalidad de los sistemas de desodorización.
MEDIDA: ES127_3_PDP_04_004_Rec_71 PDP y reutilización, EDAR La Caleta 600 he y red colectores asociada (Valverde)		



VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Geología y geomorfología	Afección por adecuación orográfica de terrenos	• Valorar las posibles incidencias a nivel geológico e incluir medidas de prevención de riesgos tanto durante la obra como en su puesta en uso
	Afección a Áreas de Interés	• En caso de tener que realizar movimientos de tierra, esta será acopiada en un área independiente, siendo reutilizada posteriormente durante la revegetación. • En caso de verse afectadas especies del tabaibal amargo, se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal, creación de un vivero temporal en la propia zona, de ser posible, y posterior trasplante en zona ajardinadas.
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	• El proyecto no debe ocasionar deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas. En todo caso se debe prever la reposición de las especies afectadas.
	Afección a especies protegidas de vegetación	• Con el fin de evitar afecciones sobre la avifauna y población, se procurará que las obras que comporten un mayor nivel de ruidos, tales como movimientos de tierra, se desarrollen con maquinaria verificada en control de ruido y en óptimas condiciones, de forma que las emisiones de ruido de la misma se mantengan dentro de los umbrales normales de funcionamiento.
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés	• Se deberá verificar el cumplimiento de la normativa de emisión de ruido de la maquinaria pesada a utilizar, así como el uso de luminarias que eviten el deslumbramiento de aves. • Se verificará que no hay áreas de nidificación de las especies identificadas en el área de la actuación y, en caso de su presencia, se respetará el período de nidificación de las especies(febrero – agosto) y en caso de presencia de Paíño (<i>Hydrobates pelagicus</i>) entre los meses de mayo y diciembre.
	Afección a especies protegidas de fauna	• Los colectores se vinculan a red viaria ya existente, por lo que no se prevé afección al área de patrimonio arqueológico Barranco de las Aguilillas-Tejeleita y El Cuervo. En caso de aparición de elemento patrimoniales se paralizarán las obras y se dará aviso al Servicio de Patrimonio
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• De igual forma, la maquinaria a emplear se mantendrá en óptimas condiciones, de forma que las emisiones de ruido de la misma se mantengan dentro de los umbrales normales de funcionamiento.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	• Deberá incluir un sistema de desodorización óptimo, justificando que no se produce afección por malos olores sobre las viviendas próximas.
Salud humana	Alteraciones de la salud humana	
MEDIDA: ES127_PDP_04_005_Rec_72 PDP y reutilización, EDAR Timijiraque 400 he y red colectores asociada (Valverde)		
Biodiversidad: Vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	• En caso de verse afectadas especies Área de Interés Florístico, con codificación AIF-5 Campos de lava y excavaciones naturales, se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal, en la propia zona, de ser posible, y trasplante posterior en zona ajardinada.
	Afección a especies protegidas de vegetación	• Las especies marinas: Mujo amarillo (<i>Cystoseira abies-marina</i>) y el Sargazo común (<i>Sargassum vulgare</i>). No se verán afectadas por la actuación pues el efluente va a ser reutilizado en su totalidad (vertido cero). • Se deberá verificar el cumplimiento de la normativa de emisión de ruido de la maquinaria pesada a utilizar, así como el uso de luminarias que eviten el deslumbramiento de aves. Se verificará que no hay áreas de nidificación en el área de la actuación y se respetará el período de nidificación (de diciembre a agosto) de las aves durante las obras de construcción de la actuación.
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies de interés	
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible al hábitat 8320 - Campos de lava y excavaciones naturales, el 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y el 1250 - Matorral de Tomillo marino y Servilleta. Se programarán riegos para evitar la acumulación de polvo, así como



VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
		prospección previa a fin de localizar ejemplares a proteger, procediendo en su caso a su señalización y replanteo de trazado, o bien traslado a vivero. Si fuera necesario realizar labores de revegetación se hará con especies propias del hábitat. • Se deberá realizar un estudio previo que verifique que la ubicación de la EDAR no alterará elementos relevantes del hábitat 8320.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Durante la ejecución se tomarán las medidas necesarias para garantizar la no afectación fuera de los límites de la actuación, la integración con el paisaje y los usos del suelo establecidos en la zona y la atención a los criterios de conservación establecidos en el Plan de Gestión de la ZEC
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• Si durante la ejecución de las obras se produjera el hallazgo fortuito de algún yacimiento arqueológico, se procederá a la paralización inmediata de los trabajos y su dación de cuentas a la Unidad Insular de Patrimonio.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	• El proyecto deberá adoptar medidas que eviten la producción de polvo y de ruido, desprendimientos y deslizamientos. Sobre todo en aquellos casos, que se encuentre cerca de edificaciones, evitando la alteración de sosiego público.
Salud humana	Alteraciones de la salud humana	• Se deberá realizar un mantenimiento adecuado de la maquinaria, de forma que las emisiones de ruido de la misma se mantengan dentro de los umbrales normales de funcionamiento. Se garantizará el correcto funcionamiento de la instalación y el cumplimiento de los requisitos normativos para la ejecución de la obra. Se garantizará la correcta dotación y efectiva funcionalidad de los sistemas de desodorización.
MEDIDA: ES127_3_PDP_04_009_Rec_67 PDP y reutilización, EDAR El Golfo - Los Palmeros y red de colectores asociada (La Frontera)		
	Afección por desbroce de vegetación	• En caso de verse afectadas especies de las Área de Interés Florístico, con codificación AIF-1 Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas y AIF-5 5 Campos de lava y excavaciones naturales, se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal , en la propia zona, de ser posible, y trasplante posterior en zona ajardinada.
Biodiversidad: Vegetación y flora	Afección a especies protegidas de vegetación	• La especie marina, Mujo amarillo no se verán afectadas por la actuación pues el efluente va a ser reutilizado en su totalidad (vertido cero). En caso de identificarse Cerrajón de El Golfo (<i>Sonchus gandogerii</i>) y Cabezón herreño (<i>Cheirorhophus duranii</i>) se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal, en la propia zona, de ser posible, y trasplante posterior en zona ajardinada. Sin embargo, la actuación de los colectores pasa por un viario preexistente por lo que se descarta, en principio, la afección a las especies citadas.
		• Se deberá verificar el cumplimiento de la normativa de emisión de ruido de la maquinaria pesada a utilizar, así como el uso de luminarias que eviten el deslumbramiento de aves. Se verificará que no hay áreas de nidificación de las especies identificadas en el área de la actuación y, en caso de su presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (diciembre – septiembre).
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• A fin de identificar posibles afecciones a la especie endémica Lagarto gigante de El Hierro (<i>Gallotia simonyi</i>), en peligro de extinción, se llevará a cabo un inventario en el área de actuación por parte de un experto del Plan de Reproducción y Conservación del Cabildo de El Hierro, y en su caso, se tomarán medidas pertinentes.



VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible al hábitat 8320 Campos de lava y excavaciones naturales. Se deberá realizar un estudio previo que verifique que la ubicación de la EDAR no alterará elementos relevantes del hábitat 8320.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	En el caso de que durante la ejecución de las obras aparecieran restos fósiles, arqueológicos o cualquier otro vestigio de tipo patrimonial, se paralizarán las obras y se comunicará al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	Se adoptarán medidas que eviten la producción de polvo, tales como riegos programados, para evitar la afección a la población más próxima. Las obras se realizarán en periodos diurnos, respetando el descanso de la población residente.
MEDIDA: ES127_PDP_04_012_Rec_68_PDP y reutilización EDAR Taibique-Venticotas 2000 he y red colectores asociada (El Pinar)		
Geología y geomorfología	Afección por adecuación orográfica de terrenos	En caso necesario, el parque de maquinaria deberá localizarse en áreas desnaturalizadas, así como para el acopio temporal de material.
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	Dada la existencia de especies endémicas y en peligro de extinción (Lagarto gigante de El Hierro), se deberá realizar un inventario en el área afectada por parte de un experto a fin de identificar posibles afecciones. Además, se establecerán medidas de protección ante cualquier posible nidificación de alguna de las especies de aves protegidas identificadas, debiendo respetar los periodos de nidificación (febrero – julio).
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible al hábitat 9560 - Bosques endémicos de Juniperus spp programando riegos que eviten la generación de polvo.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	Durante la actuación se tomarán las medidas necesarias para la protección de cualquiera de las especies que fundamentan la declaración del área protegida.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	Si durante la ejecución de las obras se produjera el hallazgo fortuito de algún yacimiento arqueológico, se procederá a la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a la Unidad Insular de Patrimonio. Durante la ejecución de las obras de los colectores se protegerán las fachadas.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	Las obras de ejecución del colector se realizarán en periodos diurnos, respetando el descanso de los residentes.
MEDIDA: ES127_3_RED_02_002 Depósito regulador de Artero		
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	El material vegetal apliado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalada, a fin de reducir el peligro potencial de incendio forestal.
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés	Se verificará que el área de actuación no constituye parte de ninguna zona de nidificación de las especies descritas en el AIFA-6.
	Afección a especies protegidas de fauna	Se verificará que no hay áreas de nidificación de Curruca cabecinegra en el área de la actuación, y se respetará el periodo de nidificación de la especie (febrero – julio).
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible al hábitat 9320 – Bosques de Olea y Ceratonia. Las labores de revegetación se realizarán con las especies propias del hábitat.
Áreas Protegidas	Afección a fundamentos de protección	Realizada la evaluación adecuada de efectos, se consideran las mismas medidas ya detalladas para evitar efectos sobre la vegetación, fauna y hábitats
Paisaje	Transformación por desarrollo	Desde una perspectiva paisajística el proyecto buscará la mejor integración en el entorno en el que se localiza, valorando la posibilidad de que el depósito termine enterrado o semienterrado, siempre y

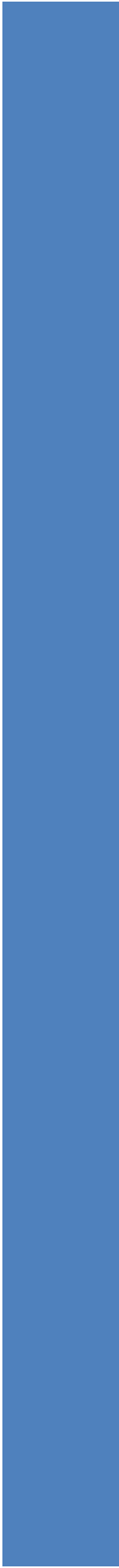


VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
		cuando las condiciones técnicas, en especial las de mantenimiento, así lo permitan. En caso de que el proyecto necesite utilizar piedra seca para su integración paisajística y siempre que sea posible técnicamente, se aconseja la utilización de materiales de la zona, o se pintara de colores que favorezcan su integración paisajística.
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_01 Nuevo depósito de la red en alta (Frontera medianías)		
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	• El material vegetal apliado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalado
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés	• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas de en el AIFA-6. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (marzo – junio).
	Afección a especies protegidas de fauna	• Se verificará la presencia en el ámbito de actuación de la especie protegida Murciélago rabudo, y se evaluará, en su caso, si es susceptible de afectación por las obras a ejecutar, tomando las medidas de protección pertinentes.
	Afección a hábitats de interés comunitario	• Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible a los hábitats próximos 9360* Laurisilvas macaronésicas (Laurus, Ocotea) y 4050* Brezales macaronésicos endémicos, programando riegos que eviten la acumulación de polvo en los ejemplares vegetales. Si fueran necesarias labores de revegetación se realizarán con las especies propias de los hábitats.
Áreas Protegidas	Afección a fundamentos de protección	• Realizada la evaluación adecuada de efectos, se consideran las mismas medidas ya detalladas para evitar efectos sobre la vegetación, fauna y hábitats
Paisaje	Transformación por desarrollo	• Desde una perspectiva paisajística el proyecto buscará la mejor integración en el entorno en el que se localiza, valorando la posibilidad de que el depósito termine enterrado o semienterrado, siempre y cuando las condiciones técnicas, en especial las de mantenimiento, así lo permitan. En caso de que el proyecto necesite utilizar piedra seca para su integración paisajística y siempre que sea posible técnicamente, se aconseja la utilización de materiales de la zona, o se pintara de colores que favorezcan su integración paisajística.
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_02 Nuevo depósito de la red en alta (Majano anexo)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés	• Se verificará que no hay nidificaciones de las especies de aves propias del área de nidificación cercana. En caso de advertir su presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (febrero – julio).
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección al hábitat, como riegos durante los movimientos de tierra, y en la medida de lo posible, la revegetación se realizará con especies propias del hábitat.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• Previamente a las obras se solicitará informe a la Administración competente en materia de Patrimonio sobre el área que pudieran afectar a elementos de importancia patrimonial.
Salud humana	Alteraciones de la salud humana	• Se garantizará el correcto funcionamiento de la instalación y el cumplimiento de los requisitos normativos para la ejecución de la obra. Deberá existir plan de actuación en caso de rotura
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_03 Nuevo depósito de la red en alta (San Andrés)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	• Se considerará en la parcela la posible presencia de ejemplares reintroducidos del lagarto gigante de el Hierro, citados en el área de interés faunístico AIFA- 4



VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Afección a especies protegidas de fauna		• Se verificará que no hay nidificaciones de las especies de aves propias del área de nidificación, En caso de advertir su presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (diciembre–julio) • Se verificará que no hay nidificaciones de las especies de aves descritas en la cuadrícula del mapa de especies protegidas. En caso de advertir su presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (diciembre–julio)
		MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_04 Nuevos depósito de la red en alta (Taibique)
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• Se verificará que no hay áreas de nidificación del Cuervo canario (<i>Corvus corax canariensis</i>) en el área de la actuación, y se respetará el período de nidificación de la especie (marzo – mayo). Se verificará así mismo, la presencia de nidificaciones del resto de las especies de aves descritas en la cuadrícula cercana, cuyo período de nidificación va de diciembre a julio.
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección al hábitat cercano 9550 Pinares endémicos canarios, para lo cual será de aplicación la siguiente medida: el material vegetal apliado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalada, a fin de reducir el peligro potencial de incendio forestal.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Durante la actuación se tomarán las medidas necesarias para la protección de cualquiera de los hábitats o especies descritos en el Plan de Gestión de la ZEC, así como las especies de aves que se citan en la ZEPA. Se añade la evaluación adecuada del espacio.
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_05 Nuevo depósito de la red en alta (Ventitotas)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• Dada la existencia de especies endémicas y en peligro de extinción (Lagarto gigante de El Hierro), se deberá realizar un inventario en el área afectada por parte de un experto a fin de identificar posibles afecciones. Además, se establecerán medidas de protección ante cualquier posible nidificación de alguna de las especies de aves protegidas identificadas, debiendo respetar los períodos de nidificación (febrero – julio).
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible al hábitat 9560 - Bosques endémicos de <i>Juniperus spp.</i> Las labores de revegetación se realizarán con las especies propias del hábitat.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Durante la actuación se tomarán las medidas necesarias para la protección de cualquiera de las especies que fundamentan la declaración del área protegida. Se realiza a continuación la evaluación de las posibles repercusiones sobre el área protegida.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• Previamente a las obras se solicitará informe a la Administración competente en materia de Patrimonio sobre el área que pudieran afectar a elementos de importancia patrimonial.
Salud humana	Alteraciones de la salud humana	• Se garantizará el correcto funcionamiento de la instalación y el cumplimiento de los requisitos normativos para la ejecución de la obra. • Deberá existir plan de actuación en caso de rotura
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_06 Nuevos depósito de la red en alta (Las Casas IV)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• Se verificará la presencia en el ámbito de actuación de la especie protegida Murciélago rabudo, y se evaluará, en su caso, si es susceptible de afectación por las obras a ejecutar, tomando las medidas de protección pertinentes.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Durante la actuación se tomarán medidas para la protección de cualquiera de los elementos descritos en el Plan de gestión de la ZEC, a cuyo efecto se añade a continuación la evaluación adecuada del espacio.





VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Paisaje	Transformación por desarrollo	Las actuaciones han de circunscribirse a la superficie mínima de actuación.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	Los proyectos preverán estudios e inventarios del patrimonio de la zona, con especial atención al patrimonio arquitectónico y etnográfico de forma que se eviten las afecciones al mismo.
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_09 Nuevos depósitos de la red en alta (Entremontañas)		
Geología y geomorfología	Afección a Áreas de Interés	Por la proximidad a un cono volcánico de interés, si durante la ejecución de las obras se hallaran materiales volcánicos de singulares (productos volcánicos o vegetales fósiles), se comunicará al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular.
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	Se verificará que el área de actuación no constituye parte de ninguna zona de nidificación de las especies descritas en el AIFA-1 o del área de nidificación Meseta de Nisdafe— Ventijís.
	Afección a especies protegidas de fauna	Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de enero y septiembre)
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_10 Nuevos depósitos de la red en alta (Isora)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	Se verificará que el área de actuación no constituye parte de ninguna zona de nidificación de las especies descritas en el AIFA-1 o del área de nidificación Meseta de Nisdafe – Ventijís.
	Afección a especies protegidas de fauna	Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de enero y septiembre)
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_11 Nuevos depósitos de la red en alta (Florida)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de enero y septiembre)
	Afección a especies protegidas de fauna	Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de enero y septiembre)
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_12 Nuevos depósitos de la red en alta (Masilva II)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	Se verificará que el área de actuación no constituye parte de ninguna zona de nidificación de las especies descritas en el AIFA-1 o del área de nidificación Meseta de Nisdafe— Ventijís.
	Afección a especies protegidas de fauna	Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de enero y julio)
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	En caso de afectar directamente a ejemplares de pino canario del hábitat próximo, se procederá a su extracción previa, trasladándolo a vivero temporal, o creando una zona de vivero temporal próximo a la zona de actuación para su posterior trasplante, o se procederá a su trasplante directo en zonas anexas.
MEDIDA: ES127_3_RED_02_012_13 Nuevos depósitos de la red en alta (Los Mocanes)		
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de la especie de ave Pardela cenicienta (<i>Calonectris diomedea borealis</i>). En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre mayo y julio).



VARIABLE AMBIENTAL		IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
MEDIDA: ES127_3_RIEG_05_002 Ampliación de zonas de regadío en Valverde (I) (La Florida)			
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico		• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de diciembre y julio) • Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de diciembre y julio)
	Afección a especies protegidas de fauna		• Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección al hábitat, como puede ser riegos durante los movimientos de tierra. • Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen y contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.
	Afección a hábitats de interés comunitario		
Hábitats			
MEDIDA: ES127_3_RIEG_05_002 Ampliación de zonas de regadío en Valverde (II) (Amacas)			
Geología y geomorfología	Afección por adecuación orográfica de terrenos		• En caso necesario, el parque de maquinaria deberá localizarse en áreas desnaturalizadas, así como para el acopio temporal de material.
	Afección a especies protegidas de fauna		• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de febrero y julio) • Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección al hábitat, como puede ser riegos durante los movimientos de tierra. • Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen y contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.
	Afección a hábitats de interés comunitario		
Hábitats			
MEDIDA: ES127_3_RIEG_05_002 Ampliación de zonas de regadío en Valverde (III) (Isora San Andrés)			
Geología y geomorfología	Afección por adecuación orográfica de terrenos		• En caso necesario, el parque de maquinaria deberá localizarse en áreas desnaturalizadas, así como para el acopio temporal de material.
	Afección a áreas de interés faunístico		• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (todo el año, aunque con especial atención concentra sobre primavera y verano) • Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (todo el año, aunque con especial atención concentra sobre primavera y verano)
	Afección a especies protegidas de fauna		
Biodiversidad: Fauna			
Hábitats			



VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
		intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• Previamente a las obras se solicitará informe a la Administración competente en materia de Patrimonio sobre compatibilidad de los tramos que pudieran afectar a elementos de patrimoniales.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	• Las obras se realizarán en periodos diurnos, respetando el descanso de la población residente.
MEDIDA: ES127_3_RIEG_05_005 Ampliación de zonas de regadío en Frontera I (Frontera, El Chirjo y Los Llanillos)		
Geología y geomorfología	Afección por adecuación orográfica de terrenos	• En caso necesario, el parque de maquinaria deberá localizarse en áreas desnaturalizadas, así como para el acopio temporal de material.
Biodiversidad: Flora	Afección a especies protegidas de vegetación	• En caso de verse afectadas especies de flora protegidas por alguno de los catálogos de protección, durante la ejecución se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal, creación de un vivero temporal en la propia zona, de ser posible, y trasplante posterior en zona ajardinada.
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el periodo de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de diciembre y julio)
	Afección a especies protegidas de fauna	• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el periodo de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de diciembre y julio).
	Afección a hábitats de interés comunitario	• Se deberá verificar la no afección, en la franja de implantación, de los mamíferos e insectos bajo catalogación de especies protegidas, procediendo al traslado de ejemplares si fuera necesario.
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Como acto previo a la ejecución de las infraestructuras proyectadas, se deberá incluir la delimitación del hábitat a fin de garantizar la no afección al mismo.
		• Se deberá contar con la presencia de un técnico cualificado en la materia a pie de obra durante la fase de replanteo en cada una de las actuaciones previstas.
		• Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen y contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Se tomarán las medidas necesarias para evitar la afectación de la red sobre las especies y hábitats que sustentan la calificación de las zonas de especial conservación o protección, siguiendo los criterio de actuación y conservación establecidos en sus planes de gestión.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• Previamente a las obras se solicitará informe a la Administración competente en materia de Patrimonio sobre los tramos que pudieran afectar a elementos de patrimoniales.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	• Las obras se realizarán en periodos diurnos, respetando el descanso de la población residente.
MEDIDA: ES127_3_RIEG_05_005 Ampliación de zonas de regadío en Frontera II (Sabinosa)		
Geología y geomorfología	Afección por adecuación orográfica de terrenos	• En caso necesario, el parque de maquinaria deberá localizarse en áreas desnaturalizadas, así como para el acopio temporal de material.

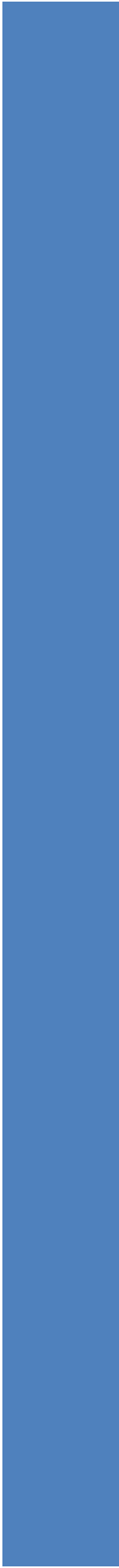


VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Biodiversidad: Flora	Afección a especies protegidas de flora	• En caso de verse afectada la citada especie protegida (<i>Silene sabinosae</i>), se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal en la propia zona, de ser posible, y trasplante posterior en zona ajardinada.
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas. En caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (concentrada principalmente entre los meses de diciembre y julio). • Se deberá verificar la no afección, en la franja de implantación, a mamíferos bajo catalogación de especies protegidas, procediendo al traslado de ejemplares si fuera necesario.
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Como acto previo a la ejecución de las infraestructuras proyectadas, se deberá incluir la delimitación del hábitat a fin de garantizar la no afección al mismo. • Se deberá contar con la presencia de un técnico cualificado en la materia a pie de obra durante la fase de replanteo en cada una de las actuaciones previstas. • Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen y contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.
	Áreas protegidas	• Se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección de las especies y hábitats que sustentan la designación de las zonas protegidas, a cuyo efecto se incluye Evaluación Adecuada.
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	• Previamente a las obras se solicitará informe a la Administración competente en materia de Patrimonio sobre los tramos que pudieran afectar a elementos de patrimoniales.
Población	Alteración de las condiciones de sosiego público	• Las obras se realizarán en periodos diurnos, respetando el descanso de la población residente.
MEDIDA: ES127_3_RIEG_05_007 Ampliación de zonas de regadío en El Pinar (Masilva-Hoya El Gallego)		
Geología y geomorfología	Afección por adecuación orográfica de terrenos	• Se prestará especial precaución durante los movimientos de tierra, limitando el área de los mismos para evitar afectar más de lo estrictamente necesario.
	Afección a Áreas de Interés	• Se deberá realizar una adecuación de los taludes a la topografía del terreno, colores y forma, utilizando vegetación adaptada a la zona para la cubrición de los taludes.
Hidrología	Afección a la red de drenaje	• Se estudiará la afección a los cauces por la ejecución de la obra. En esta medida se llevará a cabo la valoración de la localización expresa de los nuevos elementos infraestructurales, debiendo prevalecer la necesidad de preservar las condiciones naturales.
	Afección por desbroce de vegetación	• Se deberá realizar una adecuación de los taludes a la topografía del terreno, colores y forma, utilizando vegetación adaptada a la zona para la cubrición de los taludes.
Biodiversidad: Flora	Afección a especies protegidas de vegetación	• En caso de presencia de la especie protegida Doradilla medicinal (<i>Ceterach aureum</i>) en la zona de Montaña La Mata, y no poder evitarse la afección de algún ejemplar, se evaluará su traslado temporal a un vivero para su posterior trasplante a zonas anexas.
		• Una vez finalizada la fase de construcción se deberán repoblar las zonas próximas que estén desprovistas de vegetación, adecuando los taludes para evitar caídas o derrumbamientos y favorecer la recolonización natural o revegetación del lugar. Respecto a las actuaciones de vegetación que pudieran llevarse a cabo en los márgenes del ámbito, habrán de ejecutarse con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo recurrirse, preferiblemente, a especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje.



VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	• Considerar especialmente la presencia y susceptibilidad de afectación de elementos de flora y fauna incluidos en el Catálogo de especies amenazadas de Canarias, así como elementos geomorfológicos y el paisaje, ante las actuaciones proyectadas. • Se verificará que no hay áreas de nidificación de las especies citadas en el ámbito de la actuación, respetándose, en cualquier caso, el período de nidificación, que abarca prácticamente todo el año. • Así mismo, a fin de identificar posibles afecciones a la especie endémica Lagarto Gigante de El Hierro (<i>Gallotia Simonyi</i>) en la zona de Montaña de Mata, se elaborará un inventario por parte de un experto del Plan de Reproducción y Conservación del El Cabildo de El Hierro, y en su caso, se tomarán medidas pertinentes.
	Afección a especies protegidas de fauna	• Durante las obras se incluirán medidas que garanticen la no afección al hábitat cercano 9550 Pinares endémicos canarios, para lo cual será de aplicación la siguiente medida: el material vegetal apliado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalada, a fin de reducir el peligro potencial de incendio forestal. • Priorizar la puesta en regadío de parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen y contemplar la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos.
	Afección a hábitats de interés comunitario	• Durante la actuación se tomarán las medidas necesarias para la protección de cualquiera de los hábitats o especies descritos en el Plan de Gestión de la ZEC, así como las especies de aves que se citan en la ZEPA. Se añade la evaluación adecuada del espacio.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• El proyecto deberá adoptar medidas que eviten la producción de polvo y de ruido, desprendimientos y deslizamientos. Sobre todo en aquellos casos, reconocidos, en los que pueden alterar ecosistemas naturales o especies tanto animales como vegetales sensibles. • Los bienes declarados o inventariados no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización previa del Cabildo Insular correspondiente, previo informe de la comisión insular de patrimonio.
Paisaje	Transformación por desarrollo	
Patrimonio cultural	Afección a elementos relevantes	
MEDIDA: ES127_3_RIEG_05_009 Estudio de viabilidad ambiental y alternativos de la Balsa El Pinar		
Al objeto de dar cumplimiento a los condicionantes expresados en el Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental celebrada el día 21 de junio de 2022, por el que se formula la Declaración Ambiental Estratégica, publicada en el BOC nº131 del Lunes 4 de julio de 2022., se corrige la descripción y el objetivo de la medida “ES127_3_RIEG_05_009 Balsa El Pinar.” transformándola en un estudio cuyo objetivo será analizar en mayor profundidad los condicionantes ambientales y alternativos que finalmente permitan la construcción de una balsa en la zona de El Pinar.		
MEDIDA: ES127_3_SEG_06_004_01 Depósito de red contraincendios y seguridad: Julián		
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	• El material vegetal apliado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalada, a fin de reducir el peligro potencial de incendio forestal.
Biodiversidad: Fauna	Afección a especies protegidas de fauna	• Se verificará que no hay áreas de nidificación en el área de la actuación y, en caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (diciembre – julio).
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible al hábitat 9550 Pinares endémicos canarios.





VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Durante la actuación se tomarán las medidas necesarias para la protección de cualquiera de los hábitats o especies descritos las áreas protegidas. Se añade la evaluación adecuada del espacio.
MEDIDA: ES127_3_SEG_06_004_02 Depósito de red contraincendios y seguridad: Vivero-El Golfo		
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	• El material vegetal apliado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalada, a fin de reducir el peligro potencial de incendio forestal.
	Afección a especies protegidas de vegetación	• En caso de verse afectadas la especie de flora protegida (<i>Bentonia herreña</i>) se procederá a su extracción, traslado a vivero temporal, creación de un vivero temporal en la propia zona, de ser posible, y posterior trasplante.
Biodiversidad: Fauna	Afección a áreas de interés faunístico	• Se verificará que en el área de la actuación no hay zonas de nidificación de las especies de aves mencionadas de en el AIFA-6. en caso de presencia, se respetará el período de nidificación de las especies (marzo – junio).
	Afección a especies protegidas de fauna	• Se verificará que la presencia en el ámbito de actuación de la especie protegida Murciélago rabudo.
Hábitats	Afección a hábitats de interés comunitario	• Las actuaciones se realizarán con la menor afección posible al hábitat 4050* Brezales macaronésicos endémicos.
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Durante la actuación se tomarán medidas para la protección de cualquiera de los elementos descritos en el Plan de gestión de la ZEC, así como de las aves que se citan en la ZEPA, a cuyo efecto se añade a continuación la evaluación adecuada del espacio.
MEDIDA: ES127_3_SEG_06_004_05 Depósitos red contraincendios y seguridad en Jable Binto		
Biodiversidad: vegetación y flora	Afección por desbroce de vegetación	• El material vegetal apliado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalada, a fin de reducir el peligro potencial de incendio forestal.
	Afección áreas de interés faunístico	• A fin de identificar posibles afecciones a la especie endémica Lagarto gigante de El Hierro (<i>Gallotia simonyi</i>), en peligro de extinción, se llevará a cabo un inventario en el área de actuación por parte de un experto del Plan de Reproducción y Conservación del Cabildo de El Hierro, y en su caso, se tomarán medidas pertinentes.
Biodiversidad: Fauna		• En cuanto a las aves citadas en el área de interés AIFA-4 y en la cuadrícula adyacente del Banco de Datos de Biodiversidad Canaria, durante la ejecución de la obra, se verificará la presencia de las especies citadas y la existencia de nidificaciones en el área de la actuación y, en su caso, se respetará el período de nidificación de las especies (diciembre – agosto).
Áreas protegidas	Afección a los fundamentos de protección	• Durante la actuación se tomarán las medidas necesarias para la protección de cualquiera de las especies descritas en el Plan de gestión de la ZEC, y las aves. Se añade la evaluación adecuada del espacio.



Medidas relativas a las actuaciones que cuentan con evaluación ambiental

Se incorporan también las medidas relativas a las actuaciones que tienen continuidad en este ciclo y que fueron evaluadas en ciclos anteriores o en otros instrumentos de planificación y por tanto cuentan con evaluación ambiental.

1. Plan de Regadíos.

Se trata de las siguientes medidas del Plan de Regadíos de Canarias, que cuenta con Memoria Ambiental aprobada por Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la Memoria Ambiental del Plan de Regadíos de Canarias Horizonte 2015

- *ES127_3_RIEG_05_003_Rec_65 Modernización y mejoras red de riego de El Golfo (La Frontera) cuyo código según el PRC es 1.01.01*
- *ES127_2_2.4.009 Impermeabilización y cubierta de la balsa de Frontera. Cubierta y Mejora Tecnológica de la Balsa de El Golfo, cuyo código según el PRC es 1.01.03*

En el apartado de *Determinaciones finales a tener en cuenta a la hora de desarrollar el planeamiento* se recogen las siguientes:

Medidas de carácter general

Medidas dirigidas a optimizar el consumo de agua en las explotaciones agrarias

- Como ya se ha descrito el Plan no interviene sobre las explotaciones agrarias pero dado que el mismo contempla un programa de formación y transferencia de tecnología de riego en Canarias se propone que en el mismo se prevean un conjunto de acciones formativas relativas a optimizar el consumo de agua en las explotaciones agrarias.
- Incorporar contenidos de educación ambiental en el programa de formación y transferencia de tecnología de riego en Canarias para todos los agentes implicados en la agricultura de regadío: agricultores, comunidades de regantes, técnicos, autoridades y población, y en general, de todos los estamentos implicados en la producción y el consumo, para que el compromiso ambiental pueda entenderse como una obligación voluntariamente contraída por todos los agentes y mejore su comportamiento ambiental.

Medidas de eficiencia energética relacionadas con la aplicación de energías renovables en las infraestructuras de riego

En la medida de las posibilidades del PRC se ha previsto la implantación y utilización de energías renovables en aquellas infraestructuras que iban a ser demandantes de energía para su funcionamiento.

Medidas tendentes a garantizar la calidad de las aguas de riego

- Las actuaciones que afecten a la calidad de las aguas deberán establecer los parámetros que deben cumplir las mismas para no producir efectos indeseables en los suelos.
- Los proyectos de redes de riego preverán los controles necesarios para asegurar la calidad del agua utilizada en los mismos.
- Prever labores de mantenimiento de las infraestructuras (conducciones, cabezales de riego, etc.) que aseguren el mantenimiento de la calidad del agua.

Para todos los proyectos:

- Se deberán planificar las actuaciones para que los terrenos afectados durante la fase de ejecución puedan ser restaurados a su finalización y retornarlos, en la medida de lo posible, a su forma original.
- Se deberán adoptar medidas que eviten la producción de polvo y de ruido, desprendimientos y deslizamientos. Sobre todo, en aquellos casos, reconocidos, en los que pueden alterar ecosistemas naturales o especies tanto animales como vegetales sensibles.



- Los bienes declarados o inventariados no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización previa de cada uno de los Cabildos Insulares correspondientes, previo informe de la comisión insular de patrimonio.

En caso de captaciones de agua:

La captación para riego no debe interferir con la ecología del entorno (caudal ecológico), con otras captaciones ni con otros usos del recurso hídrico. Estas infraestructuras de captación deben proyectarse de forma que se integren, en la medida que técnicamente sea posible, visual y paisajísticamente al entorno en el que se desarrollan.

En caso de infraestructuras lineales o de almacenaje:

- Desde una perspectiva paisajística el proyecto buscará la mejor integración en el entorno en el que se localiza el proyecto, valorando la posibilidad de que terminen enterrados o semienterrados, siempre y cuando las condiciones técnicas, en especial las de mantenimiento, así lo permitan.
- En caso de proyectos que prevén un aumento en la capacidad de almacenamiento (creación de nuevas balsas o ampliación de las existentes) se buscará la integración de los taludes y los sistemas de impermeabilización.
- En caso de que el proyecto necesite utilizar piedra seca para su integración paisajística y siempre que sea posible técnicamente, se aconseja la utilización de materiales de la zona.
- Las infraestructuras lineales previstas en el PRC se desarrollarán aprovechando la actual red de carreteras, caminos y pistas forestales existentes en la actualidad de forma que asegure su mantenimiento y genere el menor impacto posible sobre el entorno rural de las islas.
- La localización final de las actuaciones evitará la ocupación de suelos de alto valor agrológico. En caso de que técnicamente esta no sea posible se recuperará ese suelo y se trasladará a espacios agrarios cercanos de forma que pueda ser reutilizado.
- En caso de que el proyecto vaya a utilizar vegetación, en aras de una mejor integración paisajística de la infraestructura o dotación, se considera imprescindible la utilización de especies adecuadas a la zona en la que se encuentre.
- El proyecto no debe ocasionar deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas. En todo caso se debe prever la reposición de las especies afectadas.
- En caso de sustitución de conducciones a cielo abierto, se estudiará en detalle los ecosistemas asociadas a las mismas de forma que si fuera necesario se valorará la posibilidad de entubar en paralelo y mantener la red de atarjeas o acequias tradicionales en funcionamiento con caudal ecológico y definir el compromiso de las comunidades de regantes para su conservación y mantenimiento.

En el caso de infraestructuras energéticas:

- En la implantación de aerogeneradores, se deberán realizar estudios detallados de las especies de avifauna existente en la zona, asegurando la menor incidencia sobre las mismas.

Medidas encaminadas a evitar cualquier tipo de contaminación en los suelos donde se pretendan implantar infraestructuras de riego.

- Los proyectos que desarrollen las actuaciones definirán los materiales de las mismas evitando que contengan elementos contaminantes para los suelos, para los ecosistemas por los que discurran y riesgos para la salud.
- El proyecto debe considerar las medidas necesarias para prevenir la contaminación (prestando especial atención a la contaminación por nitratos) y la salinización de los suelos sobre los que se desarrollan las redes de riego.

Medidas cautelares encaminadas a la protección del patrimonio cultural susceptible de verse afectado.

- Los proyectos preverán estudios e inventarios del patrimonio de la zona, con especial atención al patrimonio arquitectónico y etnográfico de forma que se eviten las afecciones al mismo.

En fase de obra:

- Paralizar instantáneamente las labores de explotación si se producen hallazgos de yacimientos prehistóricos, dando cuenta de ello a las autoridades correspondientes.

Medidas de carácter concreto



- No se establecen.

2. Primer y segundo ciclo de PH

En cuanto a las medidas de continuidad procedentes del primer ciclo, la Memoria Ambiental del Primer Ciclo, aprobada por acuerdo de la COTMAC de 2 de marzo de 2015, publicado en el BOC de 13 de marzo de 2015, considera medidas de protección ambiental las propias medidas incluidas en el Programa de Medidas del PHEH, dada su voluntad de incidencia positiva sobre el medio ambiente y el territorio, por lo que se concluye que *“no es necesario contemplar medidas ambientales adicionales a las propias medidas ya contempladas en el PHEH, dentro de su programa de medidas y su programa de actuaciones”*.

Lo cual sería de aplicación a las siguientes medidas:

- ES127_1_MCIG-005 / MCIG-005 Plan de Emergencia de Presas
- ES127_1_MBAE-010 / MBAE-010 Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua. Actualización del registro de aguas.
- ES127_1_MBAE-011 / MBAE-011 Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua. Control de Volúmenes y Consumos.
- ES127_1_MBAE-020 / MBAE-020 Medidas de protección del Dominio Público Hidráulico. Inventario de Ocupación y Concesiones en Cauces.
- ES127_1_MBAE-025 / MBAE-025 Medidas de control sobre vertidos puntuales. Actualización del Registro de Vertidos Tierra-Mar.
- ES127_1_MBAE-031 / MBAE-031 Mejora de la Red de Control de las Aguas Subterráneas.
- ES127_1_MCAE-017 / MCAE-017 Plan de Gestión Medioambiental del Puerto de la Estaca.
- ES127_1_MCAE-021 / MCAE-021 Estudio de Demandas y Dotaciones de riego por tipos de cultivo.
- ES127_1_MBIG-012 / MBIG-012 Aplicación del principio de recuperación de costes. Revisión de las tarifas de abastecimiento y saneamiento.
- ES127_1_MBAE-030 / MBAE-030 Campañas de concienciación del ahorro en el consumo urbano.
- ES127_1_MBAE-022 / MBAE-022 Medidas de protección del Dominio Público Hidráulico. Delimitación y Deslinde del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a las medidas de continuidad procedentes del segundo ciclo, el Informe Ambiental Estratégico, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, (BOC nº 17, de 25 de enero de 2019) concluye que *una vez analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, se concluye la previsible ausencia de efectos significativos como consecuencia de la aplicación del programa de medidas planteado en Plan Hidrológico de El Hierro (segundo ciclo de planificación hidrológica)*.

Hay una única medida de continuidad procedente del segundo ciclo que también está contemplada en el Plan de Regadíos de Canarias (código 1.01.03 del PRC) y por tanto le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 8.4.1 anterior:

- ES127_2_2.4.009 Impermeabilización y cubierta de la balsa de Frontera. Cubierta y Mejora Tecnológica de la Balsa de El Golfo

El DocAE no establece medidas protectoras o correctoras concretas para esta medida.

3. Primer ciclo de PGRI

La Declaración Ambiental Estratégica del PGRI de primer ciclo fue dada por la Resolución de 25 de octubre de 2020 (BOC nº 229, de 09 de septiembre), que hace público el Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental de 21 de octubre de 2020. Según el contenido de dicha DAE, según el contenido de dicha DAE, *“no se estima pertinente la consideración de determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan como resultado de la evaluación ambiental efectuada y/o el proceso de información pública y consultas de cara a su aprobación definitiva”*.



Lo cual sería de aplicación a las siguientes medidas, recodificadas en el actual ciclo para su mejor seguimiento y reporte a la Comisión:

- *ES127_3_13.01.01_4 / 1C_13.01.01_4 Suscripción de protocolos y/o convenios entre administraciones competentes.*
- *ES127_3_13.01.01_5 / 1C_13.01.01_5 Coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial de las administraciones competentes.*
- *ES127_3_13.03.01_1 / 1C_13.03.01_1 Elaboración de guías técnicas y, en su caso, elaboración de normativa sobre criterios constructivos para la disminución vulnerabilidad de elementos expuestos en las zonas inundables.*
- *ES127_3_13.03.01_2 / 1C_13.03.01_2 Realización de actividades formativas/campañas informativas.*
- *ES127_3_13.04.01_1 / 1C_13.04.01_1 Creación de grupos de interés para la definición de líneas de investigación y mejora de la coordinación y aplicación a proyectos.*
- *ES127_3_15.02.01_3 / 1C_15.02.01_3 Reuniones de coordinación con empresas suministradoras de servicios públicos esenciales (electricidad, agua, telefonía, transporte, etc.).*
- *ES127_3_15.02.01_9 / 1C_15.02.01_9 Mejora de los procedimientos de coordinación interadministrativa.*
- *ES127_3_AEMET_15.01.01_01 / 1C_15.01.01_1 Protocolo entre AEMet-DGA*
- *ES127_3_AEMET_15.01.01_02 / 1C_15.01.01_2 Mejora de la difusión y divulgación*
- *ES127_3_CCS_16.03.01_01 / 1C_16.03.01_3 Fomento y mejora de las coberturas y el aseguramiento en el ámbito del seguro ordinario*
- *ES127_3_Costas_13.04.03_01 / 1C_13.04.03_1 Ejecución del programa de mantenimiento y conservación del litoral y mejora de la accesibilidad*
- *ES127_3_DGA_13.04.01_02 / 1C_13.04.01_2 Mejora de los estudios disponibles para la estimación de las frecuencias y magnitudes de las avenidas*
- *ES127_3_DGA_14.03.01 / 1C_14.03.01_1 Creación y mantenimiento de un inventario de obras de drenaje transversal prioritarias*
- *ES127_3_PC_15.02.01_02 / 1C_15.02.01_1 Apoyo y asesoramiento a los municipios con riesgo de inundación (ARPSI o no)*
- *ES127_3_PC_15.02.01_03 / 1C_15.02.01_8 Elaboración o actualización de los planes de actuación Municipal en aquellos municipios identificados con riesgo de inundación*
- *ES127_3_PC_15.03.01_01 / 1C_15.03.01_1 Elaboración de Estrategia de Comunicación del Riesgo de Inundación.*
- *ES127_3_PC_16.03.02_02 / 1C_16.03.02_1 Organización de jornadas técnicas de difusión de lecciones aprendidas*

No se establecen medidas protectoras o correctoras concretas para estas medidas.

4. Estrategia Marina

Las siguientes medidas contarían con evaluación ambiental según Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del proyecto de las Estrategias Marinas de España (publicada en el BOE nº119, de 19 de mayo de 2017):

- ES127_3_SGPMAR-01 Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), aprobado por Orden AAA/702/2014
- ES127_3_SGPMAR-02 Directrices de vertidos tierra-mar. Horizonte 2022-2027
- ES127_3_SGPMAR-03 Directrices de arrecifes artificiales. Horizonte 2022-2027
- ES127_3_SGPMAR-04 Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera

El conjunto de actuaciones que dicha Estrategia pueda desarrollar en el ámbito marino de la demarcación hidrográfica de El Hierro deberá cumplir los condicionantes ambientales dados en dicha DAE, que se transcriben a continuación:

Sobre los objetivos ambientales: Las actuaciones que deriven del Programa de Medidas de las EsMaRES y se apliquen de forma general para todo el medio marino español o en particular para cada Demarcación Marina, tendrán en cuenta, además de los objetivos ambientales que se definieron en 2012 durante la elaboración de las EsMaRES, los siguientes objetivos de carácter comunitario e internacional:

El desarrollo sostenible, como principio horizontal aplicable a todas las políticas desarrolladas por los Estados miembros, según el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea.



La utilización sostenible de los recursos naturales. (Estrategia Europa 2020 [COM (2011) 571]).

El impulso de las energías renovables y al mismo tiempo un ahorro energético. (Estrategia Europea 2020 [COM (2010) 2020]).

La reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica [COM (2005) 446]).

La detención de la pérdida de biodiversidad. (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020 [COM (2011) 244]).

La protección de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos. (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020 [COM (2011) 244 final]).

La protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje de 2004, ratificado por España en 2007).

La protección de la costa fomentando el desarrollo sostenible y la gestión integrada de las zonas costeras [COM (2000) 547 final].

La prevención de la contaminación marina, reducir al mínimo los efectos de la acidificación de los océanos y reglamentar la actividad pesquera para proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros. (Objetivo n.º 14-Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, 2015).

La protección de las aguas continentales cuando las actuaciones derivadas de las EME tengan efectos directos o indirectos sobre las aguas costeras, de transición, fluviales y subterráneas (Directiva Marco del Agua, 2000).

Sobre la selección de actuaciones en el marco del Programa de Medidas de las EsMaRES: En el documento final de las EsMaRES, correspondiente al Programa de Medidas, las actuaciones previstas en el marco de las medidas nuevas analizarán su viabilidad técnica, ambiental y socioeconómica.

La selección de actuaciones que se deriven de la puesta en marcha del Programa de Medidas tendrá en cuenta:

Las actuaciones que fomenten la adquisición, incremento o mejora del conocimiento sobre los ecosistemas marinos, así como el efecto de las actividades antropogénicas sobre éstos.

Las actuaciones para las que no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, según lo que establezca la normativa de Evaluación Ambiental que esté en vigor en el momento de llevarse a cabo la actuación.

La consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.

La minimización del consumo de recursos naturales.

La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible y a las mejores prácticas ambientales.

La contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

En la aplicación de las medidas nuevas propuestas en el Programa de Medidas de las EsMaRES y, por tanto, de las actuaciones derivadas, sería conveniente contar con la participación de los organismos y entidades que trabajan en los aspectos o temas de dichas medidas, especialmente si se trata de grupos de investigación o expertos.

Sobre los espacios marinos protegidos y espacios de la Red Natura 2000 marinos:

Antes de poner en marcha cualquier medida o actuación derivada de las EsMaRES, se actualizará para su consideración el listado de espacios protegidos del ámbito territorial donde se aplique la medida/actuación, incluyendo aquellos que se encuentren en fase de tramitación para su declaración.

Las actuaciones que afecten a espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA), Áreas Marinas Protegidas (Convenio OSPAR), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR), Reservas Marinas y el resto de figuras recogidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se someterán a una evaluación específica que se realizará de acuerdo con la legislación correspondiente, sin comprometer los objetivos de conservación de los lugares.

Para la selección de actuaciones que se localicen en Red Natura 2000 o Reservas Marinas, adicionalmente a los criterios de selección del punto anterior, se considerarán:

La compatibilidad de las actuaciones previstas con el Plan de Gestión del espacio protegido.



La contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación, así como de los hábitats de interés comunitario y especies que se localicen fuera de los espacios protegidos por la Red Natura 2000.

La contribución a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

La conservación y protección de las especies amenazadas incluidas en las legislaciones internacionales, comunitarias, nacionales y autonómicas, así como la compatibilidad con los planes de conservación de dichas especies, en caso de que dichos planes estén aprobados o en tramitación.

En todo caso, para aquellas actuaciones que planteen ubicarse en dichos espacios y aun no teniendo incidencia sobre ellos (tras un análisis detallado del riesgo ambiental y su correspondiente evaluación ambiental), se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

Dentro del ámbito de las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), se analizarán los efectos de las actuaciones sobre las colonias de aves durante los periodos de reproducción y cría y, en caso de ser necesario, se restringirán los trabajos.

En espacios que sean corredores migratorios de especies marinas (cetáceos, tortugas marinas u otras) se evitará actuar en los periodos de migración de las mismas.

Sobre fondos marinos con fanerógamas se evitará la instalación de cualquier estructura que suponga la degradación de la pradera.

Se optará por aquellas actuaciones o alternativas que minimicen la presencia de elementos permanentes dentro del ámbito de los espacios Red Natura y en ningún caso si suponen un deterioro significativo de hábitats o comunidades faunísticas singulares (gorgonias u otras).

Se evitará o minimizará la afección y ocupación permanente en los tipos de hábitats de interés comunitario fuera de los espacios de la Red Natura 2000, donde lleguen a aplicarse algunas de las medidas propuestas en las EsMaRES.

Se incluirán los siguientes criterios y principios ambientales que afectan a Espacios Marinos Protegidos de las distintas DM:

En la medida de lo posible, limitar la de la ampliación de actividades y/o usos, ya autorizados, ubicados en ámbitos declarados Zonas de Especial Conservación (ZEC) marinos.

Primar la recuperación y restauración de espacios marinos de interés ambiental, declarados oficialmente, que se encuentren en proceso de degradación, frente a la creación de otros nuevos.

En la medida de lo posible, limitar las actividades que puedan implicar afecciones en zonas con demostrada importancia ecológica y presencia de cetáceos.

Antes de autorizar cualquier tipo de instalación o actividad, o la ampliación de las ya existentes, se deberá realizar una zonificación y determinación de usos compatibles e incompatibles dentro de los ZEC marinos ya declarados.

Se estudiarán las posibles ampliaciones de zonas ZEC como media compensatoria cuando, por razones de interés general de primer orden, se deban implantar usos y/o actividades marítimas dentro de las mismas que impliquen impactos significativos sobre los valores ambientales preexistentes que propicia con su declaración como ZEC.

Se analizará, como objetivo concreto en la medida EMP13, la declaración de la ZEPIM del Corredor migratorio de cetáceos del mediterráneo occidental. (No aplica en Canarias)

Sobre la protección y conservación de las especies marinas protegidas: Las actuaciones derivadas del desarrollo de las EsMaRES serán compatibles con:

Los planes y/o medidas de conservación y gestión de especies marinas (Paño europeo, pez espinoso, cormorán moñudo, pardela balear, gaviota de Audouin, etc.) que en el momento de poner en marcha las medidas contempladas en las EsMaRES se encuentren en vigor o en tramitación.

La conservación y protección de los Hábitats marinos (bancos de arena cubiertos, arrecifes, etc.), costeros y las comunidades vegetales halófilas incluidos en la Directiva 92/43/CEE.

En el marco de la medida BIO10 se concretarán algunas de las propuestas realizadas por las administraciones consultadas en cuanto al establecimiento de zonas o perímetros de exclusión del uso de artes de pesca de trasmallo y palangre en las inmediaciones de las colonias de cría de cormorán moñudo, que se localicen en las áreas costeras tanto de Vizcaya como del



resto de la costa española. En este sentido, se analizará la recomendación del no uso de enmalle a profundidades menores a 30 metros y a una distancia no inferior de 500 metros alrededor de las colonias de cormorán moñudo.

En los espacios que sean corredores migratorios de especies marinas protegidas (cetáceos, tortugas marinas u otras especies) se evitará actuar en los periodos de migración de las mismas.

En cuanto al Programa de prospección y procesamiento de datos del fondo marino (medida BIO34), se comprobará que la metodología que será utilizada en las campañas de prospección de los fondos marinos implicará la ausencia o minimización del impacto sobre la fauna marina.

Planificación hidrológica y protección del medio hídrico continental: Teniendo en cuenta, como indica el promotor, que las EsMaRES no serán de aplicación en las aguas costeras, en aquellos aspectos que ya son regulados por la normativa derivada de la Directiva Marco del Agua y que el ámbito de actuación de las mismas no afecta, en ningún caso, al dominio público hidráulico, hay que añadir que las medidas y actuaciones derivadas de las EsMaRES:

Deberán ser compatibles con la planificación hidrológica (Plan Hidrológico Nacional y planes hidrológicos de la cuenca).

No se afectará a la dinámica hidrológica y se protegerá el medio hídrico de cualquier alteración (contaminación, degradación, etc.), manteniendo el buen estado de las aguas que puedan ser interceptadas por las futuras actuaciones en el marco de las EsMaRES.

Relación de las actuaciones con la adaptación y la mitigación frente al cambio climático: La Oficina Española de Cambio Climático del MAPAMA está de acuerdo con el tratamiento que se ha dado a este aspecto en las EsMaRES, por lo tanto, en la selección y aplicación de las actuaciones derivadas de las mismas se tendrá en cuenta su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Protección del patrimonio cultural subacuático: Se velará por que las medidas recogidas bajo las EsMaRES no tengan efectos negativos sobre el Patrimonio cultural subacuático. En las actuaciones derivadas de estas medidas se contemplará, por tanto, la preservación del patrimonio cultural subacuático atendiendo a la legislación internacional, nacional y autonómica de aplicación.

Una vez se definan las actuaciones derivadas de las EsMaRES y sus localizaciones, se comprobará la viabilidad de las mismas en relación con la posible afección al Patrimonio Histórico y Cultural subacuático y, en su caso, se establecerán las medidas correctoras en el marco de la evaluación ambiental correspondiente.

Erradicación y control de especies exóticas invasoras: En la aplicación de las medidas relacionadas con la lucha y erradicación de especies exóticas invasoras, se considera especialmente relevante la coordinación y participación de las autoridades de los países limítrofes.

Divulgación y sensibilización entre las administraciones implicadas en la puesta en marcha de las medidas de las EME y la sociedad: Se promoverá la difusión de las EsMaRES entre todos los entes implicados en la aplicación de las mismas, a fin de tenerlas en consideración en sus ámbitos competenciales. Para ello, sería conveniente la elaboración de campañas informativas y formativas a desarrollar entre los sectores de la población, empresas y otras entidades implicadas en la aplicación de las mismas en cada DM.

Sobre el Seguimiento Ambiental: En el marco de los programas de seguimiento de las EsMaRES y de esta evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAPAMA, como órgano sustantivo, realizará un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación de las mismas produce en el medio ambiente, para lo que pondrá en práctica medidas de seguimiento ambiental acordes con los principios de sostenibilidad y los objetivos ambientales e indicadores que se han propuesto durante la evaluación ambiental y que se indican en el capítulo 4 y en el anejo II del Documento de Alcance, así como el seguimiento de los objetivos ambientales e indicadores incluidos en el Estudio Ambiental Estratégico (capítulo 4 y anexos 4 y 11).

En este ámbito del seguimiento ambiental sería conveniente no sólo seguir contando con la participación de las CC.AA. con competencias en la planificación y en la ejecución de las medidas previstas en las EsMaRES, sino también involucrar a los organismos, entidades públicas y privadas, agentes sociales, entidades científicas, etc. que hayan participado en la elaboración de las mismas y que colaboran en la ejecución de las actuaciones y medidas propuestas.



En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la sección 1.ª del capítulo I del título II de la Ley de Evaluación Ambiental, se formula declaración ambiental estratégica favorable del proyecto de las Estrategias Marinas de España (EsMaRES) concluyéndose que, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán impactos adversos significativos.

Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos

Teniendo en cuenta que la EAE de los planes no exime de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos que se deriven de ellos, es necesario establecer una herramienta que permita integrar la EIA en la EAE llevada a cabo previamente, de manera que ésta sirva de marco de referencia para la evaluación de los proyectos futuros.

Una fórmula que contribuirá a la integración de la EIA de los proyectos derivados de los planes en la presente EAE es que los criterios ambientales contemplados en ésta sean considerados en la evaluación ambiental de los proyectos que se aprueben en el marco del PH o del PGRI. En esta línea se propone que se incluya como lista de chequeo para la evaluación de proyectos los siguientes criterios ambientales:



Cód. Validación: AJ7LT692G37GYEPFYWQPLMY3R
Verificación: <https://aguaselhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32



Cód. Validación: ANI2FEZ4PG3ZRLWQDTF4ZW377
Verificación: <https://aguaselhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

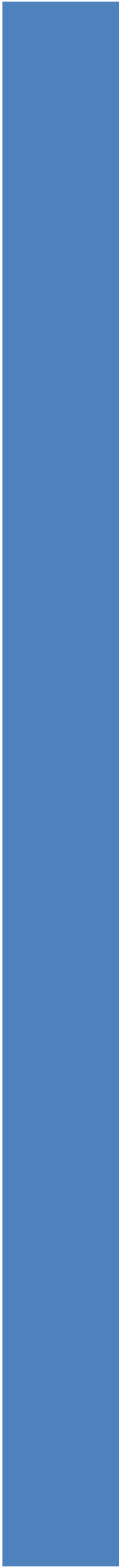
Tabla 2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos

COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	¿EL PROYECTO A EVALUAR...
AIRE-CLIMA	Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020)	Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables	• ...reduce las emisiones de GEI? • ...fomenta las energías renovables? • ...es eficiente energéticamente?
	Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica (COM (2005) 446)	Reducción de la contaminación atmosférica	• ...reduce las emisiones de SO₂, NO_x, COV, amoníaco y PM_{2,5}?
	Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244)	Detención de la pérdida de biodiversidad	• ...contribuye a la conservación de la biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos?
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249)	Conservación y restauración de la diversidad biológica	• ...fomenta las infraestructuras verdes? • ...fomenta la innovación? • ...mejora la información y refuerza la base de conocimientos?
	Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)	Utilización sostenible de los recursos naturales	• ...fomenta el restablecimiento de la biodiversidad?
	Directiva Hábitats (92/43/CEE) Directiva Aves (2009/147/CE)	Mantenimiento de la biodiversidad	• ...contribuye al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000. • ...prioriza la puesta de regadíos en parcelas que no requieran un importante grado de adecuación respecto de su situación de origen (movimientos de tierras, muros de contención, etc.), respecto de aquellas en las se haya producido un proceso de recolonización de vegetación natural de valor ecológico, especialmente en el caso de ocupación de espacios Red Natura 2000? • ... contempla la posibilidad de dejar sin ocupar “islas” o “cordones” como áreas intercaladas de vegetación natural existente que constituyan hábitats para especies de flora y fauna, además de actuar como corredores ecológicos?



Cód. Validación: AJ7LT692G37GYEPFYWQPLMY3R
Verificación: <https://aguaselhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32





COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	¿EL PROYECTO A EVALUAR...
PATRIMONIO GEOLOGICO SUELO Y PAISAJE	Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232)	Reducción de la erosión por causas antrópicas	• ...identifica las zonas en las que existe riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación? • ...adopta medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias? • ...previene la contaminación del suelo por sustancias peligrosas?
	Convenio Europeo del Paisaje (ratificado en España el 26 de noviembre de 2007: BOE de 5/02/2008)	Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural	• ...protege, gestiona u ordena el paisaje?
	Objetivo Intermedio nº 10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)	Utilización sostenible de los recursos naturales	• ...reduce la erosión del suelo? • ...aumenta el contenido de materia orgánica del suelo? • ...aumenta la ocupación del suelo?
AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA	Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CEE)	Protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas	• ...contribuye a alcanzar el “buen estado” de las masas de agua? • ...impulsa actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre?
	Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC)	Contribución al buen estado de las aguas marinas	• ...contribuye al buen estado de las aguas marinas?
	Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):	Utilización sostenible de los recursos naturales	• ...reduce los efectos negativos de las sequías? • ...reduce los efectos negativos de las inundaciones? • ...contribuye a que la extracción de agua se sitúe por debajo del 20% de los recursos hídricos renovables disponibles?
	Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa COM (2012) 673 final	Salvaguardar los recursos hídricos de Europa	• ...supone un ahorro en el consumo de agua? • ...mejora la eficiencia en el transporte, la distribución y la aplicación del agua? • ...fomenta la reutilización de aguas regeneradas?
	Directiva de Inundaciones (2007/60/CE)	Reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones.	• ...promueve la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los cauces?



Cód. Validación: AJ7LT692G37GYEPFYWQPLMY3R
Verificación: <https://aguaselhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32





Cód. Validación: AJ7LT692G37GYEPFYWQPLMY3R
Verificación: <https://aguasdelhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32



Cód. Validación: ANI7FEZ4PG3ZRLW9DTF4ZN377
Verificación: <https://aguasdelhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32